



Especies prohibidas

Existen especies marinas que tienen prohibida su captura, tanto por motivos de conservación medioambiental, como por estar en peligro de extinción.

Actualmente está prohibida la captura de más de 30 especies marinas, algunas como:

- Tamboril espinoso
- Langosta
- Caballito de mar
- Estrella de mar



<< Tamboril espinoso

Aplica



Sanciones

Leves: entre 60 y 300€

Graves: entre 301 y 60.000€

Muy graves: entre 60.001 y 300.000€

Recomendaciones

- Infórmate de lo que vas a pescar y no captures lo que no conozcas
- Disfruta de la naturaleza y el mar, y recuerda que todo lo que saques de él, no volverá
- Mantén limpio el litoral y el medio marino (no olvides retirar tu basura tras la jornada de pesca)



programa **Aplica**
Por el futuro de la pesca

nos interesa a todos

Pesca
de recreo
de superficie





- Ley y Reglamento de Pesca de Canarias B.O.C.A nº36 de 12 Noviembre de 1986
- Real Decreto de tallas mínimas
- Catálogo de especies amenazadas de Canarias

La pesca de recreo es la que se realiza como entretenimiento deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de venta ni transacción sus capturas.



Modalidades

Licencia de 1ª clase:

- Con embarcación utilizando curricán de superficie (pesca recreativa de altura)

Licencia de 3ª clase:

- Con embarcación sin curricán de superficie y desde tierra

Requisitos para su práctica

Licencia de 1ª ó 3ª clase acompañada del DNI:

- Validez sólo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Vigencia de 3 años a partir de su expedición

Lugar de solicitud y presentación de documentos para la licencia:

c/ Agustín Millares Carló nº 10 Edificio Iberia, 6ª planta
Tel: 928 30 15 89
Precio a noviembre de 2007: 13,83€

Documentación para la solicitud:

- Impreso de solicitud por duplicado
- Fotocopia del DNI o equivalente
- Documento acreditativo del pago de las tasas
- Si el solicitante es menor de edad no emancipado, se ha de presentar autorización del tutor, fotocopia compulsada del DNI del mismo y copia del libro de familia
- En caso de renovación presentar la licencia anterior

Instrumentos permitidos:

- Caña, liña, cordel o similar (máximo dos aparejos por licencia en la pesca desde tierra). Autorizándose:
 - Hasta tres anzuelos por aparejo
 - Uso de plomos y corchos
 - Uso de cebo, señuelo (preferible artificial)
 - Se permite el uso de carretes eléctricos que no excedan en su conjunto de 1kw de potencia
- Una jibiera o potera por embarcación para pota o calamar

Horario:

- Sin límite de horario



Capturas

- Queda prohibida toda actividad lucrativa o comercial de las capturas
- El máximo por persona y día son 5 Kg, en varias piezas o en una sola de peso superior
- El máximo en pesca de altura son 3 piezas por persona y día, sin sobrepasar un máximo de 100 Kg por embarcación o una pieza de peso superior
- El transporte de capturas entre islas es como máximo de 10 Kg, en varias piezas o en una sola que puede sobrepasar dicho peso

Prohibiciones

- Pescar en el lugar y momento en que las embarcaciones profesionales estén ejerciendo su actividad y a menos de media milla de las mismas
- Pescar con embarcación a menos de 70 m de artes y aparejos calados y de buceadores bien señalizados
- Pescar en recintos portuarios, en zonas de práctica de deportes náuticos o de explotación acuícola
- Pescar desde embarcación a menos de 250 m de zonas de baño debidamente señalizadas
- Pescar desde tierra a menos de 150 m de zonas de baño y de buceadores que se encuentren con anterioridad y que estén bien señalizados



- Engodar vertiendo al mar peces vivos o muertos, carnazas, sustancias tóxicas o que contengan sangre
- Utilizar como señuelo peces, crustáceos, moluscos o fragmentos de los mismos, cuya captura esté prohibida
- Capturar especies protegidas, vedadas o con talla inferior a la establecida. Si ocurre accidentalmente se devolverán en el acto al mar
- Emplear luces y equipos eléctricos o electrónicos para concentrar y/o aturdir la pesca
- Usar explosivos, sustancias tóxicas, paralizantes, narcóticas, venenosas, corrosivas o contaminantes
- Utilizar artes, aparejos o útiles no autorizados

*La distancia máxima entre cañas del mismo titular será de 3 m
La distancia mínima entre cañas de diferente titular será de 3 m*